



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 117-2010/MLV

La Victoria, 15 de octubre del 2010

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

**VISTOS;** en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen N° 002-2010-MDLV emitido por la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 090-2009-MDLV, publicada el 20 de noviembre del 2009, se aprobaron beneficios con la finalidad de propiciar la actualización de declaraciones tributarias de predios, otorgando descuentos en los tributos y beneficios en las multas administrativas en la línea de acción de urbanismo.

Que, mediante Memorandum N° 584-2010-GR-MDLV la Gerencia de Rentas, propone incentivos tributarios para actualizar y proseguir con las acciones de incorporación de contribuyentes y regularización de información de la base imponible del Impuesto Predial y de Arbitrios a efectos de propender a una mejor emisión para la campaña masiva del ejercicio 2011;

Que, mediante Informe N° 071-2010-GDU-MDLV la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que resulta favorable incentivar la formalización de la propiedad en el distrito al amparo de lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – por lo cual sería procedente reducir al 5% del valor de la edificación, las multas provenientes de expedientes técnicos de regularización de licencia de edificación, licencia de ampliación, modificación y/o demolición de edificación, lo cual es consistente con la política de esta gestión edil, de incentivar y brindar facilidades a los contribuyentes del distrito, fomentando así el fortalecimiento de la conciencia tributaria y una armoniosa relación entre los vecinos y el municipio;

Estando a los fundamentos expuestos y a las mismas normas legales que sirvieron de base para la expedición de la Ordenanza N° 090-2009-MDLV, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 275-2010-GAJ-MDLV, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE DISPONE ACTUALIZAR LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N° 090-2009-MLV

#### Artículo 1°.- Finalidad

Disponer desde el día siguiente de su publicación, la aplicación a favor de los contribuyentes del distrito, de los beneficios otorgados a través de la Ordenanza N° 090-2009-MLV publicada el 20 de noviembre del 2009, con las modificaciones y precisiones que establece la presente norma.

#### Artículo 2°.- Modificaciones

2.1 En relación al artículo 3° de la Ordenanza N° 090-2009-MLV, agréguese el siguiente literal:

*“h) A los administrados que dentro de la vigencia de esta Ordenanza, presenten el correspondiente expediente técnico de regularización de licencia de edificación o licencia de ampliación de edificación ante la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Victoria, respecto a la liquidación de la multa administrativa derivada de la misma, correspondiente a la línea de acción de urbanismo del RMAS”.*



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

2.2 Modifíquese el numeral 6 del artículo 4º de la Ordenanza N° 090-2009-MLV por el siguiente texto:  
(...)

6. *Todos aquéllos administrados que a partir de la vigencia de esta Ordenanza, presenten expediente técnico de regularización de licencia de edificación o licencia de ampliación de edificación:*

**Beneficio otorgado:** *Reducir la multa a liquidar al 5% del valor de la edificación a regularizar proveniente del expediente técnico de regularización de licencia de edificación, licencia de ampliación, modificación y/o demolición de edificación. Para acceder al beneficio otorgado, el administrado en calidad de pago a cuenta, deberá cancelar por lo menos, el 50% del monto de la multa resultante.*

*El valor de la Edificación a Regularizar deberá estar detallada en el Anexo "D" del Formulario Único de Edificación (FUE), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones –.*

*El pago total o a cuenta de la liquidación de multa que se indica, no exime al administrado de concluir el trámite correspondiente al expediente técnico de regularización de licencia de edificación o de licencia de ampliación de edificación ante la Gerencia de Desarrollo Urbano”.*

2.3 Modifíquese el tercer párrafo del numeral 4 del artículo 4º de la Ordenanza N° 090-2009-MLV, por el siguiente texto:

(...)

4. *El pago del Impuesto Predial condona la multa tributaria, por ende no es aplicable la condonación de la multa tributaria, si el Impuesto Predial del año de la multa fue cancelado con anterioridad a la vigencia de esta norma.”*

2.4 El descuento por multas administrativas de la línea de acción de urbanismo del RMAS a cargo de la Gerencia de Fiscalización y Control, al que se refieren los artículos 2º, 4º numeral 5, y 5º numeral 6 de la Ordenanza N° 090-2009-MLV, queda establecido en el 50% de la Multa Administrativa.

2.5 Modifíquese los numerales 1, 4 y 5 del artículo 5º de la Ordenanza N° 090-2009-MLV, y agréguese los numerales 10 al 17:

### **“Artículo 5º.- Precisiones respecto a los beneficios establecidos**

1. *Los montos sujetos a los beneficios, se cancelarán al contado, incluso se podrá cancelar por periodo. De optarse por el pago fraccionado, se aprobará un Convenio de Pago que tendrá una cuota inicial de 20% de la deuda y hasta seis cuotas incluida la cuota inicial. El monto a fraccionar no será menor a 10% de la UIT vigente en el ejercicio. El fraccionamiento incluirá costas y gastos.*

*Queda precisado que el convenio de fraccionamiento vigente que ya tenga el contribuyente por otras deudas, puede coexistir con el Convenio de Pago que autoriza esta Ordenanza”.*

4. *Esta norma se hace extensiva a la deuda tributaria pendiente, generada por regularización de declaración jurada tributaria voluntaria de omisión o subvaluación o resultante de la omisiones o diferencias determinadas dentro de un procedimiento de fiscalización tributaria anterior a esta norma, siempre que dicha declaración o fiscalización se haya efectuado dentro de los ejercicios 2007, 2008, 2009 ó 2010. En este caso, el plazo para el pago se extiende al tiempo de vigencia de esta norma. Queda remarcado que las deudas generadas anteriormente a la presentación de la declaración jurada o a la fiscalización tributaria dentro de los ejercicios mencionados, no les corresponde beneficio alguno.*

5. *Queda precisado que la determinación original de la deuda no comprendida en ésta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia”.*

(...)





## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

10. Los contribuyentes que no hayan cancelado la deuda vinculada a la regularización tributaria se le generarán los intereses moratorios a los tributos determinados según su fecha de vencimiento.

11. No es aplicable la condonación de la Multa Tributaria vinculada a deuda por Impuesto Predial declarado y cancelado antes de la vigencia del presente beneficio.

12. Para el caso de pensionistas acogidos a la deducción de 50 unidades impositivas tributarias de la base imponible del Impuesto Predial, la condonación de la multa tributaria esta condicionada al pago del derecho de emisión de la cuponera de pagos del ejercicio respectivo.

13. El pago de la liquidación de las multas efectuada ante la Gerencia de Desarrollo Urbano por la presentación en regularización del expediente técnico de licencia de edificación, licencia de ampliación, modificación y/o demolición de edificación, no exime al administrado la obligación de regularizar la declaración jurada del Impuesto Predial en su condición de omiso o subvalorador.

14. En los casos de haberse llevado a cabo la regularización tributaria y no se presente en su vigencia, la regularización del expediente técnico de licencia de edificación o ampliación de licencia de edificación ante la Gerencia de Desarrollo Urbano, el administrado será susceptible de las sanciones ordinarias previstas en las normas sobre dicha materia.

15. La liquidación de las multas de la línea de acción de urbanismo o su cancelación, no implican que la Municipalidad de La Victoria, reconozca derecho alguno a favor del administrado, cuando dicha edificación, resulta antitécnica, por lo que subsiste plenamente la facultad de imponer nuevas sanciones y aplicar medidas complementarias o ejecutar las medidas cautelares tendientes a hacer respetar las normas de urbanismo y reglamentos de edificación.

16. El descuento del 50% de la Multa Administrativa en la línea de acción de urbanismo impuesta por la Gerencia de Fiscalización y Control, que rige durante la vigencia de la presente norma, será excluyente e incompatible respecto de los descuentos propios previstos ordinariamente en el RMAS. De haber pagos a cuenta de dicha deuda, el beneficio es sobre el saldo pendiente.

17. El pago de las multas administrativas impuestas por la Gerencia de Fiscalización y Control por carecer de licencia de edificación o ampliación de licencia de edificación, no exime al administrado de la obligación de regularizar la declaración jurada del Impuesto Predial en su condición de omiso o subvalorador, ni de la presentación del respectivo expediente técnico de regularización vinculado a dicha infracción ante la Gerencia de Desarrollo Urbano.

2.6 Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 090-2009-MLV por el siguiente texto:

**“Artículo 6º.- Excepciones**

No están dentro del alcance de esta norma, las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por Declaraciones Juradas que se presenten por subdivisión, independización y/o acumulación de predios.”

2.7 Modifíquese el artículo 10º de la Ordenanza N° 090-2009-MLV, por el siguiente texto:

**“Artículo 10º.- Obligación de permitir fiscalización posterior**

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

En el caso de negativa, o no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas tributarias, condonación de Arbitrios y del interés moratorio; en este caso, se considera negativa luego de que se ha notificado el tercer requerimiento de inspección predial sin que se haya efectuado la referida inspección por no haberse brindado las facilidades respectivas o entregada la información solicitada al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria”.



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Artículo 3º.- Precisiones

- a) En los casos de los numerales 1 y 3 del artículo 4º de la Ordenanza N° 090-2009-MLV, el acogimiento puede realizarse además, mediante Ficha de Inducción de la Sub gerencia de Fiscalización Tributaria efectuada dentro de los procedimientos de su competencia.
- b) No se considera vigente para los efectos de la presente Ordenanza, la alusión sobre la Ordenanza N° 087-2009-MLV, que se hace en el artículo 4º numeral 6 y en el artículo 5º numeral 7, por no estar en vigencia.
- c) En relación al artículo 4º numerales 1 y 3 y artículo 5º numeral 2 de la Ordenanza N° 090-2009-MLV, el beneficio de condonación de Arbitrios a que se refieren dichas disposiciones, se hace extensivo a ejercicios anteriores al 2010, de igual modo, respecto al artículo 5º numeral 5, la precisión relacionada a la presentación de declaraciones juradas en regularización que se hayan efectuado, comprende incluso el ejercicio 2010. En el caso de las deudas generadas por fiscalización tributaria se acogerán al beneficio las determinadas entre los ejercicios 2007 al 2010.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### Primera.- Aprobación de la ficha de Inducción y Anexos

Apruébense los formatos de Fichas de Inducción denominados: datos del contribuyente, obras complementarias y construcciones, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza, cuya publicación a través del portal institucional de la entidad [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe), se encarga a la Gerencia de Tecnología de la Información.

#### Segunda.- Disposición derogatoria

Déjese sin efecto el tercer párrafo del numeral 5 que forma parte del artículo 4º y el numeral 3 del artículo 5º de la Ordenanza N° 090-2009-MLV.

#### Tercera.- Del cumplimiento de la norma

Mantener la segunda y tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 090-2009-MLV

#### Cuarta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
SECRETARÍA GENERAL  
.....  
Mg. Jorge Andujar Moreno  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
.....  
Arq. Alberto Sánchez Aizcoro C  
ALCALDE

--	--

## FICHA DE INDUCCION

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CODIGO DE CONTRIBUYENTE	TIPO DOC	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO PERSO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL						
DOMICILIO FISCAL										
DISTRITO	TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA			N°	LETRA	MZ	LT	INT	DPTO
REFERENCIA Y/O DEN. URBANA										

### CONDICION ESPECIAL DEL CONTRIBUYENTE

CODIGO	DESCRIPCION	FECHA DE RESOLUCION	FECHA DE APLICACION	FECHA DE VENCIMIENTO

### UBICACION Y DESCRIPCION DEL PREDIO

CODIGO DE PREDIO	TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA			N°	LETRA	MZ	LT	TIPO DE EDIF.	N°	TIPO DE INT.	N°
ZONA	SECTOR CAT.	MZ CATAST.	LOTE CAT.	REFERENCIA Y/O DENOMINACION URBANA								
TIPO DE PROP.	% DE PROP.	FECHA DE ADQUISICION DIA - MES - AÑO		FECHA DE AFECTACION	N° RECIBO DE LUZ	% BC	AREA DE TERRENO PROPIA	AREA DE TERRENO COMUN DECLARADA	AREA DE TERRENO TOTAL			
USO		CLASIFICACION	LINDERO FRENTE:	ZONA PJ	UBICACION RESPECTO A AREAS VERDES - PJ							
					1. FRENTE A PARQUE <input type="checkbox"/>	2. CERCA A PARQUES HASTA 100mt <input type="checkbox"/>	3. FRENTE A BERMA O ARBOLEDA <input type="checkbox"/>	4. OTRA UBICACION <input type="checkbox"/>				

### CONSTRUCCION

ID	NIVEL	MES AÑO	AREA CONSTRUIDA PROPIA M2	AREA CONSTRUIDA COMUN M2	ESTADO DE CONS.	MAT. PRED	CATEGORIAS							
							MUROS	TECHOS	PISOS	PUERTAS	REVES	BAÑOS	INSTAL	
TOTALES:														

### OBRAS COMPLEMENTARIAS

RECOD	DESCRIPCION DE LA OBRA	TIPO NIVEL	NIVEL	EST. DE CONS.	MAT. PRED.	M2/M3/UND	METRADO	MES-AÑO	MONTO
TOTAL									

**DOCUMENTOS PRESENTADOS:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Titulo de propiedad      | <input type="checkbox"/> Certificado de Numeración    |
| <input type="checkbox"/> Registro de propiedad    | <input type="checkbox"/> Licencia de funcionamiento   |
| <input type="checkbox"/> Licencia de construccion | <input type="checkbox"/> Partida de defunción         |
| <input type="checkbox"/> Conformidad de Obra      | <input type="checkbox"/> Declaratoria de herederos    |
| <input type="checkbox"/> Declaratoria de fabrica  | <input type="checkbox"/> Otros documentos (detallar): |

**OBSERVACIONES**

--

DATOS DEL PROPIETARIO / REP LEGAL / POSEEDOR	CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO:	SELLO DE RECEPCION:
NOMBRE			
DNI:	FIRMA	FECHA:	



